

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0515-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 107 de la Ley de Migración.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud; Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de marzo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Asuntos Migratorios, con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Establecer que en las estaciones migratorias cuenten con un área de atención médica para mujeres, con ginecología.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI, del artículo 73, en relación con el artículo 11, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar que, en el título del proyecto de decreto, coincida con la reforma al artículo 107 que se expresa en el artículo de instrucción.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 107.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="394 407 747 440" style="text-align: center;">LEY DE MIGRACIÓN</p> <p data-bbox="193 753 947 865" style="text-align: center;">CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DE LOS ALOJADOS EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS</p> <p data-bbox="107 987 380 1019">Artículo 107. ...</p> <p data-bbox="107 1105 302 1138">I. a la X. ...</p> <p data-bbox="394 1182 747 1214" style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p data-bbox="1064 407 1957 516">DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 170 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.</p> <p data-bbox="1064 597 1957 675">ÚNICO. Se adiciona la fracción XI al artículo 107 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1115 756 1906 868" style="text-align: center;">Título Sexto De los Derechos de los Alojados en las Estaciones Migratorias</p> <p data-bbox="1421 911 1598 943" style="text-align: center;">Capítulo VI</p> <p data-bbox="1064 987 1957 1065">Artículo 107. Las estaciones migratorias deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:</p> <p data-bbox="1064 1105 1209 1138">I. a X. ...</p> <p data-bbox="1064 1182 1957 1260">XI. Contar con un área de atención médica para mujeres, con ginecología.</p> <p data-bbox="1064 1312 1098 1344">...</p> <p data-bbox="1064 1390 1098 1422">...</p>



...	El Instituto facilitará la verificación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, y el acceso de organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá prever en el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2024, y en los subsecuentes, la asignación presupuestal necesaria para operar estos espacios médicos para mujeres en las estancias migratorias.</p>

Catalina Suárez Pérez.